

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL PLENO, EL DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA, EN COMPAÑÍA DE LA LIC. XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE ENTENDERÁ COMO “EL INSTITUTO”, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.-El 20 veinte de julio de 2007 dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Federal, en el cual se estableció el principio de publicidad de la información gubernamental, así como la obligación de todos los organismos, órganos, entidades y autoridades federales, estatales y municipales de generar al menos información completa y actualizada sobre indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

II. En Jalisco, el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, mediante decreto número 20682, emitido por el Congreso del Estado, se reformó el artículo 4° de la Constitución del Estado, en el cual se estableció el Derecho a la Información, asimismo el 03 tres de julio del 2008 dos mil ocho, mediante decreto 22222/LVIII/08 emitido por la misma autoridad, se reformó el artículo 15 fracción VI, en la cual se estableció la obligación por parte de las autoridades estatales y municipales de generar un sistema estatal de planeación a través de indicadores que lo colme de confiabilidad.

III. Igualmente, el 17 diecisiete de abril de 2013 dos mil trece, mediante decreto 24457/LX/13, emitido por el Poder Legislativo del Estado, se adicionó la fracción X al artículo 15 de la Constitución Local, del cual se desprende que el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo se regulará a través de una ley, así como la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, organismos públicos, cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad deberá proporcionar la información

pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información.

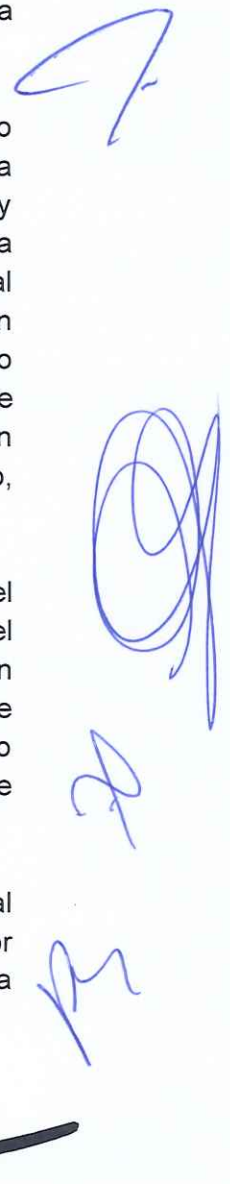
IV. En cumplimiento a los puntos que anteceden, en los años 2007 dos mil siete y 2012 dos mil doce, se implementó por parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo “El proyecto de Tablero de Indicadores (Tablin)” el cual implicó definir indicadores y metas para los objetivos de largo, mediano y corto plazo establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente en ese tiempo.

V. Asimismo, en el año de 2013, la estrategia evolucionó al mejorar la calidad de los indicadores, metas, coordinación central, sistema informático y página web de difusión, igualmente, dicha estrategia incorporó mecanismos de participación ciudadana a través de la creación de un consejo ciudadano que, como órgano consultivo, emitió recomendaciones de gestión y ajustes a indicadores y metas, con lo cual se generó la estrategia de medición de indicadores del desarrollo denominada “MIDE Jalisco”.

VI. La estrategia “MIDE Jalisco”, se compone de un sistema de seguimiento estratégico, público, dinámico para orientar la toma de decisiones así como la transparencia y la rendición de cuentas, que con mecanismos de gobierno abierto y gobernanza contempla la iniciativa MIDE-LAB que consiste en una estrategia activa que busca atraer e involucrar a actores no gubernamentales y ciudadanía en general en el uso y potencialización de la información y herramientas, así como en la creación conjunta de elementos técnicos que fortalezcan el monitoreo del desarrollo de Jalisco vinculados a los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 de Jalisco, visión 2030; misma que está compuesta por tres componentes que le abonan a la democratización de la información denominados como “mesa de diálogo técnico, datos abiertos y uso social de la tecnología”.

VII. Que el 05 cinco de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del ciudadano Gobernador del Estado identificado como “DIELAG ACU 066/2019”, mediante el cual se expide el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 de Jalisco, visión 2030, el cual incluye como un apartado de su contenido, el Plan de Desarrollo Institucional del organismo autónomo denominado “**EL INSTITUTO**”, mismo que se encuentra alineado al eje 6.5 identificado como Gobierno Efectivo e Integridad Pública.

VIII. Que para dar seguimiento a las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Institucional del citado órgano autónomo, así como para una mejor rendición de cuentas en cuanto a la calidad, alcances, visualización y difusión de la



información generada en el Estado, el Pleno de “**EL INSTITUTO**” aprobó la celebración del presente convenio de colaboración y coordinación con el Gobierno del Estado a través de “**LA SECRETARÍA**”, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 veintiuno de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECLARACIONES

I.-Declara “**LA SECRETARÍA**” a través de su representante que:

- a) El artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que en la administración pública del Gobierno del Estado, habrá servidores públicos que asistan al Gobernador, mismos que se denominan como secretarios.
- b) “**LA SECRETARÍA**”, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene como objetivos el concertar y transversalizar con las dependencias y entidades públicas estatales estrategias de planeación y participación ciudadana para la mejora de la gestión pública estatal, y la consecución de los objetivos derivados de los instrumentos de la planeación pública estatal, así como el de diseñar e implementar plataformas informáticas públicas en formato de datos abiertos para el monitoreo de indicadores del desarrollo, planes y programas públicos, evaluaciones de políticas y programas públicos, para el seguimiento de compromisos de mejora derivados de los procesos evaluativos, de conformidad con los artículos 16 punto 1, fracción XIII, 29 punto 1, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 7 fracción VIII, 80, 81 y 82 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) “**LA SECRETARÍA**” ha generado y desarrollado la estrategia Monitoreo a los Indicadores de Desarrollo de Jalisco, conocida por su acrónimo “MIDE Jalisco”; y como parte de la estrategia de desarrollo el programa de cómputo MIDE Jalisco, mismo que es un sistema público que da seguimiento a la evolución periódica, así como al cumplimiento de metas, de los indicadores establecidos y vinculados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco.
- d) La Mtra. Margarita Cristina Sierra Díaz de Rivera, en su carácter de titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, cuenta con facultades para suscribir el presente “**CONVENIO**” de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 punto 1 fracción

ITEI/CGPPE/DVD/034/2022

I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones III y VI, 16 numeral 1 fracción XIII y 29 numeral 1 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 8 fracción XXII del Reglamento Interno de la citada dependencia.

- e) Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Magisterio, número 1499 mil cuatrocientos noventa y nueve, 1 primer piso del edificio Nuevo León, en la colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.-Declara **“EL INSTITUTO”** a través de sus representantes que:

- a) Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) La razón social y las atribuciones de **“EL INSTITUTO”**, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil

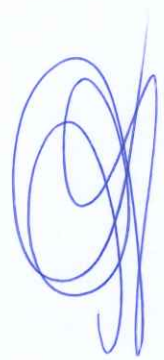
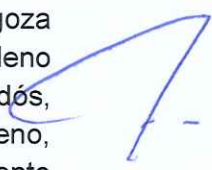
diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de “**EL INSTITUTO**” es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”.

- c) Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con el Acuerdo Legislativo número INFOLEJ 401-LXIII aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el 05 cinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, la representación legal de “**EL INSTITUTO**” recae en el Presidente del Pleno, Salvador Romero Espinosa, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultado para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 25 veinticinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.
- d) La Secretaria Ejecutiva de “**EL INSTITUTO**”, Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez, nombrada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, comparece a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- e) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II.- Declaran “**LAS PARTES**”, que:

- a) Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente “**CONVENIO**”.
- b) Es su voluntad suscribir el presente “**CONVENIO**”, a fin de establecer la coordinación interinstitucional dentro del ámbito de sus competencias para cumplir con el objeto del presente “**CONVENIO**”.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” suscriben el presente conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL “CONVENIO”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente “**CONVENIO**” tiene por objeto establecer las bases generales para conjuntar esfuerzos y acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias con la finalidad de ampliar la información generada en el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo “**MIDE Jalisco**” a través de la colaboración interinstitucional para mejorar la calidad, alcances, visualización y difusión pública de la información relativa a indicadores en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:

- I. Incorporar los indicadores generados por “**EL INSTITUTO**” que dan seguimiento al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo en su vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional del organismo autónomo dentro de la plataforma del Sistema MIDE Jalisco;
- II. Generar a “**EL INSTITUTO**” usuario y contraseña para acceder al sistema de referencia;
- III. Capacitar a “**EL INSTITUTO**” para la debida captura de información;
- IV. Otorgar asistencia técnica a “**EL INSTITUTO**” en la definición de indicadores y sobre la información a capturarse;
- V. Compartir a “**EL INSTITUTO**” la Guía actualizada para la Captura del Sistema MIDE Jalisco; y
- VI. Trabajar con “**EL INSTITUTO**” los cuidados y ajustes necesarios en el Sistema MIDE Jalisco, para asegurar el adecuado funcionamiento del subsistema, dentro de la plataforma virtual, que da seguimiento a los indicadores de los objetivos del Plan de “**EL INSTITUTO**” así como los vinculados al Plan Estatal en las temáticas sectoriales que correspondan.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.

- I. Generar los indicadores a incluirse en el subsistema de la plataforma virtual del Sistema Mide Jalisco de acuerdo con los cinco ejes rectores y temas especiales y transversales que establece el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo vigente.
- II. Remitir a “**LA SECRETARÍA**” los indicadores que propongan publicar para seguimiento en el Sistema MIDE Jalisco;

- III. Actualizar de manera mensual la información de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco;
- IV. Compartir a **“LA SECRETARÍA”** la información que sea solicitada para el mejoramiento de la calidad, visualización, difusión y transparencia de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.
- V. Colaborar con **“LA SECRETARÍA”** en el diseño e implementación de las mejoras que posibiliten un seguimiento más adecuado de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.
- VI. Definir, en colaboración con **“LA SECRETARÍA”**, la imagen institucional que públicamente se difundirá en MIDE Jalisco y en el subsistema de indicadores de seguimiento al cumplimiento de sus metas institucionales y de desarrollo de Jalisco.

CUARTA. DE LOS ENLACES DE LAS DEPENDENCIAS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del **“CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar a los enlaces de cada dependencia, mismos que son los siguientes:


-La Dra. Mónica Teresita Ballescá Ramírez, Directora General de Planeación y Evaluación Participativa, que constituye el área técnica de seguimiento al cumplimiento de los objetivos e indicadores del desarrollo, por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

-La Lic. Hilda Nayeli López Preciado, Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos, por parte de **“EL INSTITUTO”**.

Los enlaces tendrán la función de transmitir la información previamente autorizada por los titulares de **“LAS PARTES”** y de brindar asistencia técnica. **“LAS PARTES”** podrán designar nuevos enlaces mediante notificación por oficio firmado por el Titular respectivo, sin que ello afecte al presente convenio.

QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en regular en el presente **“CONVENIO”** lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.



SEXTA. DE LA COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” reconocen que la colaboración que se establece mediante este instrumento, no conlleva al pago de recursos económicos por ninguna de las partes.

SÉPTIMA. DEL USO DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no entregar o permitir el uso de la información generado por el presente “CONVENIO”, a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito por parte del titular de la parte correspondiente, salvo que sean funcionarios o personal asignado a dicha dependencia u organismo requerido para el desarrollo de los fines establecidos.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente “CONVENIO”, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrán considerarse patrones sustitutos, solidarios, ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL “CONVENIO”.

El presente “CONVENIO” podrá ser modificado durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables y debiendo constar por escrito, debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES”, los cuales deberán justificar que las modificaciones propuestas serán para mejorar el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA DEL “CONVENIO”.

El presente “CONVENIO” entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que se podrán dar por terminado el presente “CONVENIO” de forma anticipada, mediante aviso por escrito en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la fecha en que se considere la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las discrepancias que deriven de este “CONVENIO”, serán resueltas mediante mecanismos alternativos de resolución de conflictos o en su defecto, por los Tribunales Administrativos competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” hacen constar expresamente que, en la celebración del presente acto, no media ni existe algún vicio de la voluntad tales como el error, dolo, lesión, incapacidad y/o reticencia.

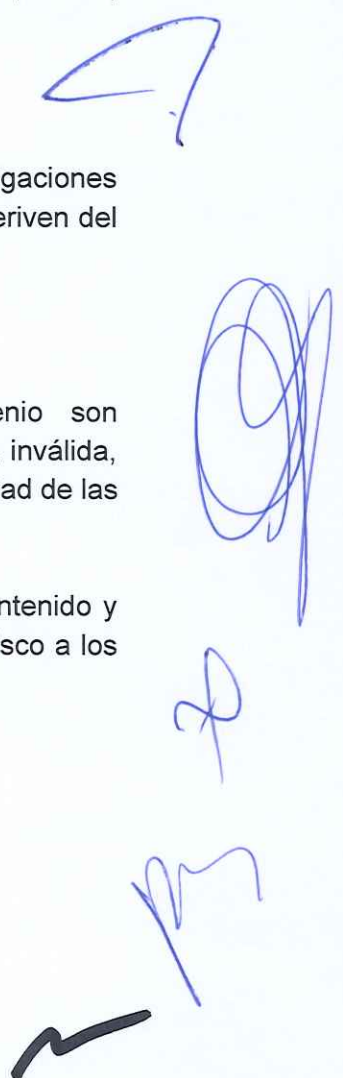
DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA. DE LA NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

“LAS PARTES”, declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente “CONVENIO” y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 5 cinco tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 28 veintiocho días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.



POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL INSTITUTO”


MTRA. MARGARITA CRISTINA
SIERRA DÍAZ DE RIVERA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA


DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE


LIC. XIMENA GUADALUPE RAYGOZA
JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

TESTIGOS


DRA. MÓNICA TERESITA
BALLESCÁ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN PARTICIPATIVA


MTRO. PEDRO ANTONIO ROSAS
HERNÁNDEZ
COMISIONADO CIUDADANO

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado entre la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de fecha 28 veintiocho de octubre del 2022 dos mil veintidós, mismo que consta de 10 fojas incluyendo la presente.-----